

Circular de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria sobre permanencia de un año más en la etapa de Educación Infantil de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Con el fin de precisar las actuaciones a seguir según la normativa vigente aplicable a la permanencia de un año más en la etapa de Educación Infantil de los alumnos con necesidades educativas especiales, esta Dirección General de Educación Infantil y Primaria ha considerado oportuno establecer el procedimiento que regularice dicha situación en la siguiente

CIRCULAR

1. Normativa que regula la permanencia de un año más en Educación Infantil de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- *Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE de 2 de junio).*
- *Orden de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 23)*¹.
- *Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil (BOCM del 12).*
- *Orden 680/2009, de 19 de febrero, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Infantil y los documentos de aplicación (BOCM de 17 de abril).*

2. Permanencia de un año más en el primer ciclo de Educación Infantil.

- La medida de permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa tendrá, en todo caso, carácter excepcional y extraordinario y estará condicionada a las necesidades específicas de cada niño. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la presente circular, dicha medida excepcional no podrá repetirse, en ningún caso, en el segundo ciclo de la etapa.
- La medida excepcional de permanencia de un año más debe estar motivada por los beneficios que pueda comportar para el alumno con necesidades educativas especiales una escolarización más adaptada a sus necesidades, ya sean éstas físicas o cognitivas, y siempre que la diferencia cronológica entre el alumno y el resto del grupo en ningún caso sea superior a un año.

¹ Esta orden se utiliza con carácter supletorio en la Comunidad de Madrid.

3. Criterios para la solicitud de permanencia de un año más en el primer ciclo debido a desfase madurativo del alumno.

La permanencia de un año más en el primer ciclo se solicitará únicamente en el caso de que se cumplan, al menos, dos de los siguientes criterios:

- Diferencia mínima de un año de desarrollo madurativo en relación con la edad cronológica del niño.
- Previsión de la futura escolarización del alumno en Educación Especial.
- Grandes prematuros nacidos en el segundo semestre, con tratamientos médicos u hospitalarios de larga duración.
- Dificultades en la autonomía personal, la independencia motriz y la comunicación, que puedan dificultar gravemente su inclusión en el grupo que le correspondería por edad.
- Niños que, habiendo sido diagnosticados de necesidades educativas especiales, no hayan sido escolarizados anteriormente ni hayan recibido tratamiento o estimulación.

4. Documentación que debe acompañar la solicitud.

- Informe del tutor/a y del director/a del Centro, si el niño se encuentra ya escolarizado.
- Propuesta debidamente argumentada de los profesionales del Equipo de Atención Temprana que han realizado la evaluación psicopedagógica del niño en la que se indiquen los criterios técnicos que justifiquen dicha solicitud, las ventajas que implica y los inconvenientes que puede ocasionarle la escolarización con su grupo de edad, incluyendo todos aquellos informes que complementen la justificación de esta medida.
- Informe del Equipo de Atención Temprana, debidamente argumentado, de la previsión de la futura escolarización del alumno en Educación Especial, en su caso.
- Solicitud de los padres o tutores legales del niño.
- Informe del Servicio de la Inspección Educativa en el caso de los alumnos que se encuentren ya escolarizados.

5. Plazos de presentación y remisión de las solicitudes.

- Las solicitudes de permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente circular.

- Toda la documentación reseñada deberá remitirse a la Dirección de Área Territorial correspondiente, que será la responsable de dar traslado a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, correspondiendo a ésta el estudio y resolución de cada caso.
- El plazo de solicitud para los niños que ya se encuentran escolarizados en Educación Infantil comprenderá desde el día 1 al 31 de marzo del año escolar previo al que se solicita la permanencia de un año más en la etapa.
- En el caso de los niños no escolarizados, la solicitud será presentada en el momento en que se disponga del correspondiente informe del Equipo de Atención Temprana.

6. Permanencia de un año más en el segundo ciclo.

En aplicación de lo establecido en la normativa vigente al respecto, los alumnos con necesidades educativas especiales podrán permanecer un año más en el segundo ciclo de la Educación Infantil, siempre que no hayan agotado esta vía en el primer ciclo, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la citada *Orden de 14 de febrero de 1996*.

7. Difusión.

Conviene la difusión de la presente Circular a los Servicios de la Inspección Educativa, a los Servicios de las Unidades de Programas Educativos, a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de Atención Temprana y a las Comisiones de Escolarización de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Madrid, 21 de mayo de 2009

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Carmen Pérez-Llorca Zamora

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL.